Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	**VALOR**	**FOLIO**
Agencias en derecho	$989.462	Sentencia ordena seguir adelante
Total	$989.462	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN FERNEY MORA SÁNCHEZ

SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00129

Asunto: Aprueba liquidación de costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (R).

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 28 oct de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb7bd30c132f987ed32197ca7702a9714f12b0c854668a53b5ee0aed1a713466
Documento generado en 27/10/2021 10:48:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica